

Convención Nacional

Sesión del día jueves veinte de Diciembre de 1906

Acta número

Presidencia del Señor D^or. Don Carlos Secile Z

Se instaló la sesión con asistencia de los D^os.

Chellam	Cevallos Alejandro
Contreras	Durango
Aguilar Luis A.	Durques
Aguilar Rafael	Diario
Ayza	Escobedo
Chavez	Estevan
Alfaro Florio E.	Guillen
Bojia	Gonzales
Beltrán	Hidalgo
Bueno	Intriago J. Pastor
Coral	Intriago Federico
Cárdenas	Montoya
Cineros	Montalvo
Cales	Monje Celiano
Cueva	Monje Alfredo
Cevallos Benjamin	Montesinos

Convención Nacional

Marcos Jorge
Marans Juan Ch.
Marans Pablo L.
Palacios Bern B.
Palacios José
Pesalta Benjamín
Pazmiño
Luvredo
Rengel

Suñans
Stopper
Mojillas
Vela
Villavieja
Weir y
Yepes

Se cita el acta de la sesión anterior, que aprobada, después de corregida conforme a las indicaciones de los Señores Suñans y Cevallos Ch.

Se leyó y mandó archivar el telegrama en que varios vecinos de Pastorejo escriben la candidatura del Señor General Don Eloy Alfaro para Presidente Constitucional de la República.

También se mandó archivar el oficio del Señor Ministro de Justicia en que transcribe el telegrama del Señor Presidente de la Corte Superior de Guayaquil, quien anuncia que próximamente remitirá a ese Ministerio copia certificada del proceso en que se indaga la causa de la muerte del Coronel Don Esteban Vega Muñoz.

Igualmente se mandó archivar el oficio del mismo Señor Ministro, en que comunica que ha oficiado ya al Señor Gobernador de esta Provincia, a fin de que ordene la escarcelación de los indígenas retenidos en la Carcel de esta ciudad, por orden

Diciembre 20 de 1906

del Junciente Político de la Parroquia de Cal
deira

En seguida el D^or. Polaco
León B. manifestó que el Diputado Señor
Primitivo Yela se encuentra enfermo, y que tenía en
carga del mismo Señor para solicitar ocho días
de licencia, hasta su restablecimiento.

Puesta en consideración de la
Asamblea la solicitud anterior, se concedió al
Señor Yela ocho días de licencia.

Luego se continuó el estudio
de la retacción de la Constitución, en la que
ha sido presentada por la Comisión respectiva
y considerada la del artículo 79 del Informe, que
quedó suspendida en la sesión de la víspera, el
D^or. Yela dijo: "Hago la indicación de que
en vez de 'Chará', se ponga 'Pustará'".

Cerrado el debate, el artículo
quedó aprobado, con la sustitución, tanto en el
inciso primero como el segundo, de la pa-
labra "Pustará" en vez de "Chará".

Leído el epígrafe de la Sesión
II del Título IX, fue aprobado.

Considerada la retacción
del artículo ochenta, el Señor Andrade dijo:

Cuidar se que la percep-
ción, administración e inversión se haga con

196

Convención Nacional

Jome etc. El verbo está en singular?

El D^or. Palacios León B.
Pensaría que se ponga "Otorgar" en vez
de "Conceder".

El D^or. Bojór. — Hasta
para evitar esa repetición de "conceder".

El Señor Cevallos A. —
Sería mejor "confir".

El Señor Moncoayo. —
Este artículo debe comentar así: "Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, por que de lo contrario está muy desairado".

El D^or. Veloz. — En su
lugar "Otorgar" es mas bien suial; mejor que
daría "conceder".

El Señor Moncoayo. Res
puesta a la letra (CHIVO), en vez de ese
"hubiese" debe decir "hubiere".

El D^or. Palacios L. B.
"Otorgar" es una palabra suial, como dice
el D^or. Veloz; la suelta que el Riscinarro
dice. — Leyó —

El D^or. Veloz. — No
de una manera absoluta; pero el Presidente de
la República puede otorgar sual, pero no
otorgar carta de naturalización sin conceder

27
Diciembre 20 de 1906

La.

El D^or. Palacios León B.

— Pero está la condición expresa de que se
opide.

Cerrado el debate, se apru-
bió el artículo rebuelto con estas indicaciones he-
chas durante la discusión: primero que el
artículo comience así: "Artículo 81. — Son a-
tribuciones y deberes del Poder Ejecutivo; y se
quinta que en el número 10 se diga: "Ar-
gar cartas de naturalización. 10".

Considerado la retac-
ción del artículo 81. el D^or. Palacios León B. —
dijo:

En donde dice impedir o
coartar las elecciones y tomar parte 10, que en
vez de eso "y" se ponga "o".

El Señor Moncayo. —

En la misma conexión en cuanto á i dista-
ción de sesiones; y además tenemos constitucionales
y judiciales.

ARCHIVO

El D^or. Veloz. — En vez
de la "o" de este artículo, debe ponerse ni
tomar parte en las elecciones.

Cerrado el debate, se
aprobó el artículo con las siguientes modifica-
ciones: "Vidas las garantías declaradas en la Cons-
titución, en vez de "vidas las garantías Cons-
titucionales" "Impedir ni coartar las elecciones
o tomar parte en ellas, en vez de impedir o
coartar las elecciones y tomar parte en ellas.

198

Convención Nacional

Puestas en debate la redacción del artículo 82 el D^or. Palacios Leon B. dijo:

En vez de y enmención interior, debe decir i enmención interior.

El D^or. Díez. — Es una enumeración y, naturalmente, deben estar unidas los miembros por conjunciones.

El Señor Moncayo. — En el segundo inciso del número 82 hay una "enmención" y es: "obligar a", cuando debe decirse "obligar i a".

El Señor Andrade. — En la facultad sexta se dice: "hasta que cesen", cuando debe ser en singular.

El Señor Moncayo. — Al lugar del "confinamiento", en vez del "confinar".

ARCHIVO El D^or. Palacios L. B. — Sírvase leer el número rotado — Se leyó — Creo que debe decir "con las diligencias practicadas y los documentos" porque no entiendo al decir y "con los documentos" a que documentos se refiere?

El D^or. Villavicencio. — Insisto en que debe decir "i enmención interior" porque la conjunción es disyuntiva y no copulativa.

El D^or. Yela. — i No

Diciembre 20 de 1906

¿Será mejor decir al lugar de su destino?

El D^or. Parques. — Sería
yo quien debería que podría enmendarse algo más,
porque el confinado no es considerado como tal,
sino cuando llega al lugar del confinamiento.
Por tanto, creo que debe ponerse: "y obligar á
ir al lugar del confinamiento; y además de
carse "condenados" ó "indiciados".

El D^or. Palacios León B.
— Sería de opinión de que se ponga: obligar al
indiciado.

El D^or. Velaz. — Es
indiciado con individuo que está notificado para
salir á cualquier lugar.

El Señor Corral. — Esto
está feísimo: confinamiento por todo país.

Cerrado el debate, se a-
probó la redacción del primer párrafo con la
modificación de que diga: "en el de guerra interna
civil ó en el de comercio interior" sustituyen-
do con la disyuntiva "ó" la copulativa y.

Se aprobó también la re-
dacción de los ocho primeros números y del primer
párrafo del número noveno.

Negóse la del segundo pá-
rrafo de este número; y, en consecuencia, se
leyó el texto original de este párrafo.

Convención Nacional

200

Entonces el D^or. Palacios León B. dijo: "Para ser concuerde con el artículo anterior, en el que se habla de iniciados, propongo que también aquí se diga iniciados."

El Señor Moncoayo. — En vez de *se no podría tener lugar*, debe ser *no podría verificarse*.

El Señor Corral. — Tener lugar es un galicismo inadmisible.

El D^or. Veloz. — Que conste mi voto negativo por la *palabra "iniciados"*.

El Señor Andrade. — Sería mejor, también "a los iniciados de *complicitad en comunión interior*".

El D^or. Peralta. — El D^or. Palacios dijo que debe quitarse "tener lugar", á lo cual la Comisión no quiso acceder.

El D^or. Palacios L. B. — Yo no he propuesto esto; quizás el D^or. Peralta se equivoque.

El D^or. Uquilloas. — Aquí se dice: "Los incisos anteriores no se oponen al artículo y jamás he sabido que los incisos ó artículos se opongan; serán las disposiciones."

Diciembre 20 de 1906

Cerrado el debate, se aprobó la redacción en estos términos: "El confinamiento no podrá verificarse sino en Capital de Provincia. Prohibese especialmente, confinar en el territorio de Oriente ni en el Archipiélago de Colón y obligar al individuo indiciado a ir al lugar del confinamiento por camino no acostumbrado y directos."

Se aprobó en seguida, la redacción y los cuatros últimos párrafos del mismo artículo sin modificación alguna.

Considerados la redacción del artículo rebenta y que el Señor Andueza dijo:

Punto que debe haber aquí más claridad; ¿quién concede esas facultades es administrativas? ¿de quién depende ese decreto? del Poder Ejecutivo?

El D^or. Peraltor. — No es el Ejecutivo, es el Congreso, y en receso de este el Consejo de Estado, el que las concede.

Cuando el debate, se aprobó la redacción del artículo sin modificación alguna.

En debate la redacción del artículo 84 el D^or. Boggio dijo:

En vez de "hubiere dicho" "hubiere hecho".

El D^or. Bueno. — La

Convención Nacional

Primera palabra "hechos" está por demás, pues la instalación es un hecho.

El Señor Moncayo. —
Aos Nominados para eso "por el hecho de la instalación"; están muy feros.

El D^or. Perullo. —
Quiero decir ipso facto, como hablan los abogados.

El Señor Moncayo. —
Ya lo comprendemos perfectamente por el de Icaría los Nominados.

El D^or. Perullo. —
No hay otro.

Cerrado el debate se aprobó el artículo con la sustitución de la forma hubiese por hubiere.

Fue aprobata la retacción del artículo ochenta y cinco.

Leído el epigrafe de la Sección III del Título IX fue aprobado.

También se aprobó la retacción del artículo Ochenta y seis.

Considerata la retacción del artículo ochenta y siete, el D^or. Borja dijo: "Aquí viene esta redundancia de Nominados Secretarios de Estado?"

13

Diciembre 20 de 1906

El D^or. Díaz. — Este ha calificado la Asamblea y no se puede suprimir.

Después el debate se aprobó el artículo sin modificación.

Considerando la redacción del artículo treinta y octavo, el D^or. Palacios L^o B. dijo:

“Por Decreto A^o” en vez de ningún Decreto, porque después viene una negación, y en castellano, dos negaciones afirman.

El D^or. Colero. — En vez de enalesquiera de los Ministros, debe decirse el respectivo Ministro.

El D^or. Selva. — En caso de Ejecutivos debe decirse Presidente de la República.

El D^or. Palacios León B. Yo desearía que me diga el Sr. Selva por quién se ejerce el Poder Ejecutivo, es por el Presidente.

El D^or. Selva. — El Ejecutivo se compone de todo el personal.

El D^or. Díaz. — El artículo treinta dice que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República; por consiguiente, en cualquier cualquiera de las dos fórmulas, la idea queda completa.

El D^or. Colero. — In-

Convención Nacional

sisto en que se ponga, respectivos Ministros.

El D^o. Díaz. — La observación del Sr. Colero no tiene razón de ser, porque puede faltar el Ministro propio, en cuyo caso puede firmar cualquier otro Ministro

El D^o. Colero. — Si la Comisión no acepta mis palabras, las doy a un-
ción.

El D^o. Durquea. — Por mi parte acepto.

El D^o. Villavicencio. — En el caso á que se refiere el Sr. Díaz, un Ministro como siempre es un sustituto de otro.

El Señor Interojos J. —
En lugar de si en que se ponga que no.

El Señor Cesallos A. —
En vez de por sí solo que se ponga, "El Ejecutivo nombrará libremente."

Cerrado el debate, el artículo rebenta y roto, conforme á las indicaciones aceptadas, se aprobó en estos términos: "Los Decretos, ordenes ó resoluciones del Poder Ejecutivo, de cualquier clase que fueren, si no estuviere autorizado por el respectivo Ministro Secretario de Estado, no serán válidos, ni podrán ser decididos por sus agentes A^o."

Diciembre 20 de 1906

Considerado la redacción del artículo ochenta y nueve, el D^o. Borja dijo:

En vez de legatura debe ponerse antigua, porque esta palabra tiene una acepción jurídica enteramente peculiar, privativa.

El D^o. Polanco. — Que es, mi Ministro Legation, nuestro actor, los demás autorizan

Cerrado el debate se aprobó el artículo con la sustitución del verbo antigua, en vez de legatura.

Fue aprobado la redacción del artículo noventa.

Considerado la redacción del artículo noventa y uno, el D^o. Borja dijo:

“Que diga el Ministro o Ministros cuyos actos oficiales hubiesen sido censurados.”

Entonces el D^o. Polanco y León B., hizo esta moción con apoyo del D^o. Borja:

“Que el artículo noventa y uno diga: el Ministro o Ministros cuyos actos oficiales hubiesen sido censurados por el Congreso, no podrán encargarse nuevamente de ninguna Cartera durante dos años.”

Puesto en discusión el D^o. Oyero dijo:

Convención Nacional

“Desearia que se aclarase más este punto, por cuanto puede haber la duda de si un solo acto o varios son necesarios para una censura; y es sabido que hay actos aislados de tal trascendencia que merecen una censura. Digo esto porque ya se presentó el caso en un Congreso anterior, de que el acto se diferenciaba de la conducta para el caso de una censura; y si el ánimo de la Cámara es el de que un solo acto basta para censurar, debe declararse así.”

El D^or. Vela. — Tal como ha redactado la Comisión está bien, por que se trata de la reunión de las Cámaras en Congreso Pleno para examinar los actos de los Ministros y Censurables.

El Señor Andrade. — Tal como está el artículo, parece que el Congreso tiene facultad de censurar hasta los actos de su vida privada, y es claro que han de ser censurados solo los actos oficiales.

El D^or. Palacios Peón B. — Por eso mismo hice la moción que se va presentada, para contrarrestar la opinión del Señor Ceval.

El D^or. Escudero. — Hay que observar la debida conciliación. En el artículo cincuenta y seis, relativo a las atribuciones de las Cámaras, se determina cuando puede el Congreso llegar a censuras; y en efecto, dice el inciso séptimo de este artículo, entre otras cosas, “para examinar algu-

28

Diciembre 20 de 1906

no si alguno de los actos oficiales de alguno de los Ministros. En ese artículo se determina cuando el Congreso ha de tener esta atribución, pero sin establecer nada acerca de los efectos de la Comesa, que es de lo que se trata en este otro artículo.

El D^or. Felco. — Es precisamente lo que yo creo la Comesa de poner el Congreso se reúne para examinar alguno de los actos del Ministerio y censurarlo.

El D^or. Polacios P. B. — Si así lo estima la H. Cámara y así lo interpreta, retiro mi moción, y que quede el artículo tal como está.

En consecuencia se volvió á leer el artículo vigente y una vez más se aprobó en el informe y fue aprobado.

Iguualmente se aprobó la redacción del artículo vigente y dos, sustituyendo en el último miembro con la voz respecto la palabra acerca.

Receso

Reinstalada la sesión el Señor Novorro Juan F. dijo:

Deseario que se ponga en discusión el Proyecto sobre Comisión Militar, para que más tarde, una vez

Convención Nacional

caprobata la Constitución, no se quiera alegar como inconstitucional el Proyecto. Si alguien me apoya, hago moción en este sentido.

Como encontrara apoyo en el Señor Ypeso, presenté esta moción:

Que se proceda inmediatamente al tercer debate del Proyecto de decretos sobre nombramientos de una Comisión que debe informar acerca de los diplomas con que se honra por el Señor General Embajador del Mando Supremo.

Mientras se escribía el Sr. Villavicencio dijo:

"Descorrió esa chus que ha contestado el Señor Cobo respecto a la excitación que se hizo para que compareciera a la Asamblea."

La Secretaría leyó un telegrama del Señor Miguel Ángel Cobo.

ARCHIVO
Dijo, pues, analizó el Señor Diputado, que debe procederse a llamar al suplente, porque esta es una cuestión que se está haciendo a la Asamblea. Es ya manifestado que el Señor Cobo no quiere concurrir a la Asamblea a pesar de que repetidamente se le ha llamado, y como representante por "Los Rios" no puedo consentir que dicha diputación esté incompleta.

Leída y en debate la moción el Señor Navarro Juan F. dijo:

Diciembre 20 de 1906

"He hecho esta moción para que más tarde no se me diga que tal ley es inconstitucional el Proyecto, y como después de expedida la Constitución se nombra Presidente constitucional, el que tiene que conferir otra clase de despachos legales, quiero que el Proyecto esté ya en vigencia, á fin de que el Ministro de Guerra sepa á que atenderse."

El Señor Moncoayo. —

Al leer el inciso último del artículo Treinta y cuatro del Reglamento — se leyó — Ahora el artículo treinta y siete del mismo — se leyó — Por estas razones, me pauce que puede quedar para mañana la moción del Señor Navarro, puesto que primero debe terminarse una cosa para pasar á otra; y no se sea que después se diga que es inconstitucional el Proyecto, pues si que quedan los tres días restantes para la promulgación. Por estas razones no estoy por la moción.

El D^or. Ayora. —

Desde luego yo no hallo peligro de que pueda alegarse inconstitucionalidad, por más que la quieran hallar. Tampoco me opongo á la moción, porque lo único que se hace es proponer que la Cámara se contraiga por un momento al estudio de un Proyecto que está pendiente y sobre el cual la Comisión ha informado ya.

Cerrado el debate, se negó la moción.

En seguida se leyó y mantó archivado el telegrama en que varios militares de la ciudad de Guayaguil piden que

Convención Nacional

se elija al Señor General Don Eloy Alfaro
Presidente Constitucional de la República

Ocho continuo la Se-
cretaría con cuenta de que durante el se-
seso la Comisión de la Mesa había nombra-
do á los Dres Cueva, C. Prengel y Montalvo
para que formen la Comisión Especial en
cargada de comparar los ejemplares de la
Constitución que han de firmarse, con el
original de la Redacción aprobada, y de for-
mular el Proyecto de Decreto relativo á la pro-
mulgación.

Entonces el D^or. Mor-
tales dijo:
“Para dar debidos cumpli-
mientos á la Comisión que se nos ha encargado,
desearía saber si ha de ser por decreto ó sim-
ple resolución que se ha de ordenar la pu-
blicación de la Constitución. A mi modo
de ver, es suficiente una simple resolu-
ción.”

El D^or. Aguilar R.
A este respecto es que el artículo final de
esta Constitución tiene previsto el modo y
forma como se ha de hacer la promulga-
ción de tal modo que no es necesario ni decreto
ni resolución. Desearía que el Señor Secre-
tario lea el artículo á que me refiero se leyó.
Por este artículo se ordena que la promulgación
se ha de hacer por la prensa. Si pa-
ra la Constitución del 94 fue necesario un de-
creto, fue porque esa Constitución no contenía
un artículo final como el de esta. En cuanto
á la sanción, ella se verificará tan pronto
como los miembros de la Asamblea suscri-

Diciembre 20 de 1906

con el Proyecto de Constitución

El Dr. Montalvo. — En
esto mismo se hacía necesaria la consulta,
y para ver si la promulgación se verificaba
en virtud de decreto o de resolución, y ade-
más, porque parece que al daros esta Comisión
que con el objeto primordial de que se formule
un decreto.

Escudero. — Como miem-
bro de la Comisión de la Mesa, que acata de
formas la Comisión especial, manifiesto que he
tenido presente en cuenta que si bien la Consti-
tución que acaba de aprobarse, en su artículo
1.º dice que estará vigente desde el día
de su promulgación no ha determinado la
manera de hacerse esa promulgación, ma-
rez que ésta puede hacerse por la imprenta
o por canto. Por tanto, con el fin de que
estudiese esta forma, es que se ha nombrado
la Comisión especial.

El Señor Presidente res-
pondió que la Comisión nombrada estudiasse los
puntos relacionados con la manera de pro-
mulgar la Constitución.

Después el Dr. Gilloso
dijo:
"Espero la resolución acer-
ca de lo relacionado con el Señor Canto, é
insisto en la opinión de que se llame al su-
plente

Después con apoyo del Señor

Convención Nacional

Conal hizo esta moción:

"Que se llame al suplente del Señor Miguel A. Carbo"

Mientras se da escucha, el Señor Valdez dijo:

Rectificaré con motivo, consecuencia con el precedente que adoptamos con el Señor Juan Poma, en el sentido de que se le aplique la pena que se ha impuesto a los representantes que no han quebrado venir."

Modificó la moción anterior por el Señor Valdez, quedó en estos términos:

"Que se llame al suplente del Señor Miguel A. Carbo, y que a este Señor se le imponga el máximo de la multa legal y la pérdida de los derechos de ciudadanía por no haber concurrido a las sesiones."

Puestas en debate, el Sr. Cruz dijo:

"Creo que estamos en el caso de proceder de una manera ordinaria. Hay un telegrama del Señor Carbo en el que expresa que por enfermedad no puede asistir y que por lo tanto remitirá una excusa legal. Por consiguiente, esperemos esa excusa para que pase al estudio de una Comisión y esta informe, y una vez discutido en su forma, entonces se resolverá lo que conviene hacer. Hoy por hoy, estoy por que sólo se llame al suplente"

Diciembre 20 de 1906

El D^or. Palacios León B.

— Por otra parte, nominar de una manera tan sencilla a un hombre como el Señor Carbo, sería algo así como castigar el pecuero, como quiéramos un miembro de los mejores del Partido Liberal. Por consiguiente, yo me opongo, en toda forma, a esta disposición, porque el Sr. Carbo, si procede así, es con honradez y conciencia de bien, como en todos sus actos. Si no viene ha de ser porque verdaderamente está enfermo, y debiendo, como dice el D^or. Orazo, esperar la escusa para que una Comisión in forme. Hasta tanto, llámese al suplente; espero no procedamos de esta manera con un hombre que ha servido bastante a la causa.

El Señor Tolber.

— En efecto antes ha servido; pero ahora ya no quiere servir; así está bien que se le aplique igual pena que a los anteriores.

El D^or. Palacios León B.

— Pues que el Señor Carbo haya tratado de burlarse de la Asamblea, por cuanto su carácter siempre es serio. Si este Señor no ha venido será porque circunstancias independientes de su voluntad no le habían permitido. Es penosa la escusa, para ver que remueve la Comisión, y no procedamos con tanta ligereza contra un hombre que tantos servicios ha prestado.

El D^or. Villavicencio

— Pate ha puesto en duda los méritos del Señor Carbo; sobre eso no se ha tratado; de lo que se habla es únicamente que se de

Convención Nacional

Se llama al suplente por cuanto no viene el Señor Cárto.

En nos fijamos en su procedimiento, se verá que primeramente se pidió licencia por treinta días: se le cumplió la licencia; y por último, de día en día iba estado combonando, hasta que se acerca el término de la Asamblea, y la Diputación de los Pios va a quedar incompleta.

El Dñr. Palacios D. B. — El procedimiento que debe adoptarse es de esperar los certificados médicos que son los documentos que dice que manda por correo. En cuanto a que trate habla de los méritos del Señor Cárto, ni debería porque hablarse de ellos, porque entonces se entorpecería con misa cada casa. Así defiendo al amigo, tan lo como me defiendo yo mismo. Por tanto, me opongo a que se le aplique la pena solicitada; pues con palabra merecida es dicho.

El Dñr. Esteves. — El Dñr. Palacios, en cuanto sentido, ha tratado de imponerme, y yo, estaría por aceptar su reto. En lo demás, siempre estaré por la pena, porque el Señor Cárto está manifestando hasta la saciedad que no quiere venir. A la vista de todo Guayaquil está el Señor Cárto se encuentra al frente de una casa de comercio, gozando de salud.

El Dñr. Corral. — Yo apoyaré la primera parte de la moción porque puede llamarse perfectamente al

Diciembre 20 de 1906

Suplente, sin que esto obste para que después de estudiar la excusa del Señor Caba y la Asamblea se pronuncie en tal o cual sentido respecto a ella. Y digo que debe llamarse al suplente porque hasta que haya una resolución definitiva respecto del Señor Caba, no pueden permanecer desocupados algunos Asientos de la Diputación por Los Ríos.

El D^or. Acuña. — El Señor Caba está manifestando que mandará los documentos correspondientes para comparecer en imposibilidad: se comunica a la Asamblea; y proceder como se quiere, sería ir muy precipitadamente. Solo dos o tres días tendríamos que esperar para comparecer de su excusa, acerca de la cual incurriría una Comisión. Por tanto, no es correcto, hasta no ventilarse este asunto, que se le aplique una pena tan exagerada.

El D^or. Morcuyo. — Que se lea el telegrama — se leyó. Por tanto, me parece que sería inoportuno llamar al suplente, antes de que se resuelva, en definitiva, lo que pasará con el Señor Caba. Además, consta á todos que gran parte de este tiempo ha desempeñado el Señor Cuatón la Gobernación del Guayas, y esto indubitablemente tiene que ser por el mal estado de la salud del Señor Caba. Por tanto, si estas cosas son evidentes y visibles, me parece que solo estamos perdiendo el tiempo.

Cerrado el debate á petición del D^or. Vela se votó por partes la

Convención Nacional

misión y que negaba en su totalidad

Continuóse el estudio de la redacción de la Constitución y consistió esta en el artículo noventa y tres que se aprobó con las indicaciones del Sr. Benítez de que se emplearan las palabras "Los Ministros Secretarios" en lugar de "Los Ministros de Estado"; y de la frase "el estado de los negocios" en vez de "la marcha de los negocios".

Fue igualmente aprobada la redacción de los artículos noventa y cuatro y noventa y cinco.

En seguida se leyó y fue aprobado el epígrafe del Título X

El artículo noventa y seis fue aprobado sin modificación alguna.

Considerando la redacción del artículo noventa y siete el Sr. Moncayo dijo: "Unos dos párrafos que conviene anotarlos: Primeros referidos por la observancia de la Constitución y prestar protección a las garantías. ¿Prestar y cuánto se devuelve? y por qué solo presta? Luego debería decir: 'Hacer lo que se requiere para proteger las garantías.' En segundo lugar, en la sucesión atribución, se establece que, en caso del Congreso, el Consejo conocerá sobre la legalidad de las causas que se

Diciembre 20 de 1906

sentaron los Senadores y Diputados, dando cuenta al Congreso en sus primeras sesiones. No me copiar este punto; ¿debe suspenderse el punto?

El D^or. Borja. — En este inciso primero, me parece que están por demás las palabras últimas "¿quién es que responde?"

El D^or. Cueva. — Si no se quitan estas últimas palabras, que son de mi voto negativo.

Cerrado el debate se aprobó el artículo con estas modificaciones: en el número primero "proteger las garantías constitucionales" en vez de "protección a las garantías Constitucionales"; y en el número tercero "y dar cuenta a la Legislatura" en vez de "dando cuenta a la Legislatura".

El artículo novena y octo fue aprobado sin modificación alguna.

ARCHIVO
Leído el epígrafe del Título XI fue aprobado.

Considerada la redacción de los artículos 99, 101, 104, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109, fue aprobada sin modificación.

En seguida se aprobó el epígrafe del Título XII.

Los artículos 110 y 111 fueron también aprobados sin modificación.

Convención Nacional

Considerada la redacción del artículo ciento doce, el D^or. Calero dijo:

"Aquí noto que se ha borrado la palabra "atribuciones" que tenía el Proyecto, sin que conozca las razones que para ello haya tenido la Comisión."

Cerrado el debate se aprobó el artículo con el aumento de las palabras "y atribuciones", a continuación de la frase: "La ley determinará su organización"

Los artículos 113, 114 y 115 fueron aprobados sin modificación.

Leído el epígrafe del Título XIII que aprobó.

Los artículos 116, 117, 118 y 119 fueron aprobados sin modificación.

Considerada la creación del artículo 120 el Señor Navarro Juan Francisco dijo:

"Aquí hice una observación que aceptó la Comisión y que aprobó por la H. Asamblea que diga: "previo el examen de sus respectivas hojas de servicios, debidamente cumplidas."

El D^or. Piñero. - Cf. la Comisión de redacción no se le han pasado así los borradores.

Diciembre 20 de 1906

El Señor Navarro J.F. —
Entonces que informe el Señor Secretario.

La Secretaría informó que la frase á que se refería el Señor Navarro, se había agregado en brevedad, según constaba de los originales de la oficina, pero que en la copia, no se la había enviado á la Comisión ni á la imprenta.

El D^o. Peraltos. — En efecto, no se iba á pasar á la Comisión de Redacción; pero creemos que verdaderamente se aprobó así.

El Señor Navarro J.F. — Así fue Señor; recuerdo que iba á ser una mención, la misma que en otros objetos, porque la Comisión aceptó esas palabras.

El D^o. Colero. — Esas que en la Asamblea ni el Congreso nombran á los militares, como que los ascienden; por tanto debe decirse "no puede ascender %".

Cerrado el debate, se aprobó el artículo con el aumento de la frase "debidamente comprobadas" y después de las palabras "hojas de servicio"; palabras que habían pasado inadvertidas al entregarse las copias del texto original á la Imprenta y á la Comisión de Redacción.

Los artículos 121, 122 y 123 fueron aprobados sin modificación. Leído

Convención Nacional

el epígrafe del Titulo XIV, fue aprobado.

Fueron tambien aprobados sin modificación los artículos 124, 125 y 126.

Considerado la retractación del artículo ciento veinte y siete. el D^{or}. Peralta dijo: "Fue motivo de una discusión acalorada y se prefirió el término concertaje" como aceptado en el lenguaje ecuatoriano.

Cerrado el debate se aprobó el artículo sin modificación.

Los artículos 128, 129, 130 y 131 y 132 fueron tambien aprobados sin modificación.

En seguida el Señor Moncayo dijo: "Aquí falta un artículo que se aprobó respecto al plazo concedido al Ejecutor para ir haciendo la Instrucción Pública".

El Señor Corral. — Además, pido que se reconsidere la retractación del artículo ciento veinte y dos que quedó muy feo, pues se da á entender que los cuerpos armados, no pueden recurrir sin á las autoridades.

El D^{or}. Peralta. — Muy honorable yo le referí al Señor Corral hace por

1

Diciembre 20 de 1906

cas horas, que no habíamos encontrado en esta dificultad; y en verdad resulta que los Cuerpos armados solo pueden requisar á las autoridades civiles; pero la Comisión ha obrado el inconveniente, diciendo así: Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones — Junta y comb — ni pedir auxilios de ninguna especie sino á las autoridades civiles.

Leído el epígrafe del Título XV, que aprueba

Considerada la redacción de las Disposiciones complementarias 1, 2, 3, 4 y 5 que aprueba sin modificación

También se aprobó sin modificación alguna el artículo final.

En seguida el D^or. Peralta dijo:

« Hoy que conlata á la Asamblea que fecha se pone en la Constitución, porque mañana estará lista para firmarla

Entonces la Secretaría informó que también al pasar á la imprenta el artículo ciento seis se había incurrido en un error de pluma, puesto que el texto original se había aprobado en el sentido de que pudiesen ser uno ó más los Ministros de la Corte Suprema los que concurren á la discusión de los Proyectos de Ley que presentase esta Corporación Consultada. La Asamblea, aceptó la redacción en estos términos.

Convención Nacional

El D^or. Montesinos. —

No la falta de un artículo en que se decía que es incompatible el ejercicio de un empleo civil con un profesorado o de dos profesorado etc.

El D^or. Ayora. —

Como está en el Informe de la Comisión de redacción se aprobó el artículo y precisamente resuelto que se propusiera toda nueva forma

El D^or. Peralta. — ¿Cuándo se pone fecha al Proyecto?

El Señor Presidente. — Cuando los Señores de la Comisión Especial informen que están iguales los dos ejemplares que deben formarse con el original.

Lejóse después el oficio del Señor Ministro de Hacienda en que remite la carta dirigida por Mr. John Harman, quien a su vez incluye una del Señor Archer-Downman, con relación a algunas cuentas operaciones financieras celebradas con French Finance Corporation.

El Señor Presidente. —

ordenó que los documentos enviados por el Señor Ministro de Hacienda pasaron al estudio de la respectiva Comisión.

Luego el Sr. Serrano

Dijo:

“Antes de terminar la sesión, reclamo de la manera mas sumaria

Diciembre 20 de 1906

Asimismo, el artículo al cual ha aludido el Señor Montecinos. Si se atiende la opinión del Señor Narain, por qué no se atiende a la nuestra?

Los Secretarios informaron que el artículo á que se refería el Señor Navarro había sido aprobado tal como constaba en el texto impreso con el N° 1915, el mismo que se había pasado á la Comisión de Redacción, y que en ese artículo se había cumplado al Artº del Proyecto No. que era el que el Señor Diputado recordaba.

Los Señores Diputados con
firmaron lo dicho por la Secretaría.

El Sr. Palacios L. B. dijo:

"Antes de clausurar la sesión
pidi, si acaso la Asamblea acepta, que ya que
está concluida la redacción, se ponga en
vigencia lo más pronto posible, para lo
cual bien sea reunida en Sesión
ordinaria, mañana por la mañana.

ARCHIVO

El Señor Presidente mani-
festó que era necesario el informe de la Comisión
encargada de comparar los ejemplares con el
original.
Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea

Carlos Freile

El

224

Convención Nacional

Secretario

El Secretario

Mamuel R. Balboa

46. Tujol

[Signature]

